

COMUNICADO DE HECHOS DE IMPORTANCIA



Hacemos referencia a aquellos Bonos Corporativos (los “Bonos”) por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que Empresa Nacional de Energía, S.A. (el “Emisor” o “EMNADESA”) registró para su oferta pública ante la Superintendencia del Mercado de Valores, en virtud de la Resolución SMV No. 201-13 de 6 de junio de 2013, en tres (3) Series a saber: Serie A, Serie B y Serie C. Los Bonos de la Serie B han sido colocados en su totalidad a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Por este medio se da a conocer al público inversionista que el día 9 de julio de 2020, el Emisor recibió la aprobación de una Mayoría de Tenedores de Bonos (es decir, Tenedores de Bonos emitidos y en circulación cuyo saldo insoluto a capital es mayor al cincuenta y uno por ciento (51%) del saldo insoluto de capital de todos los bonos emitidos y en circulación), a la solicitud de dispensa que fuera dirigida por el Emisor a los Tenedores de Bonos, con el fin de que se le dispense y libere hasta el 15 de junio de 2021 de la obligación de cubrir el Balance Requerido de la Cuenta de Reserva de Pago de Interés (“CRPI”) de los Bonos Corporativos Serie B establecido en la cláusula 5.03 del Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía celebrado entre EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA, S.A., como Fideicomitente, Global Financial Funds, Corp. como Fiduciario y Global Bank Corp. como Agente de Pago Registro y transferencia (en adelante “el Contrato de Fideicomiso”).

Adjuntamos dispensa solicitada, la cual se explica por si sola.

Panamá, 10 de julio de 2020,

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA, S.A. (EMNADESA)

Nombre: Guillermo de Roux García de Paredes
Secretario y Director

Solicitud de Dispensa



Estimado Tenedor Registrado de los Bonos Corporativos Serie B de EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA, S.A. (EMNADESA):

Por medio de la presente, el suscrito, Guillermo Alberto De Roux García de Paredes, varón, panameño, mayor de edad, casado, ciudadano de la República Panamá, con cédula de identidad No. 8-725-361, actuando en calidad de Secretario y Apoderado General de EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA, S.A. (EMNADESA), sociedad constituida y existente al tenor de las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 559554 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá (el “Emisor”), le comunico a usted, en su calidad de Tenedor Registrado de los Bonos Corporativos Serie B emitidos por el Emisor (los “Bonos Corporativos Serie B”), cuyo registro ante la Superintendencia del Mercado de Valores fue autorizado por la Resolución No. SMV 201-13 de 6 de junio de 2013, que el Emisor está solicitando que se le dispense y libere hasta el 15 de junio de 2021 de la obligación de cubrir el Balance Requerido de la Cuenta de Reserva de Pago de Interés (“CRPI”) de los Bonos Corporativos Serie B establecido en la cláusula 5.03 del Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía celebrado entre EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA, S.A., como Fideicomitente, Global Financial Funds, Corp. como Fiduciario y Global Bank Corp. como Agente de Pago Registro y transferencia (en adelante “el Contrato de Fideicomiso”), para la cual resulta necesario obtener la dispensa de una Mayoría de Tenedores (es decir, 51% de los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos Serie B emitidos y en circulación).

La Cláusula 5.03 del Contrato de Fideicomiso establece que “*La Cuenta de Reserva de Pagos de Interés de cada Proyecto deberá contar, en todo momento, con fondos suficientes para cubrir el pago de intereses adeudados bajo los Bonos que fueron colocados para financiar su desarrollo para los doce (12) meses siguientes (en relación con cada Serie de Bonos, el “Balance Requerido de la CRPI”)*”.

En virtud de lo previsto en la Sección III.A.19.g del Prospecto Informativo, por este medio el Emisor solicita su dispensa (la “Solicitud de Dispensa”), en calidad de Tenedor Registrado de Bonos Corporativos Serie B, a fin de que:

- a) El Emisor deje de cumplir hasta el 15 de junio de 2021 con la obligación de que la CRPI de los Bonos Corporativos Serie B deba contar con fondos suficientes para cubrir el pago de intereses adeudados bajo los Bonos Corporativos Serie B para los doce (12) meses siguientes
- b) Que, en su defecto, la CRPI de los Bonos Corporativos Serie B deba contar hasta el 15 de junio de 2021 con fondos suficientes para cubrir el pago de intereses adeudados bajo los Bonos Corporativos Serie B para los tres (3) meses siguientes
- c) Que esta dispensa no se considere como un Evento de Incumplimiento bajo la Sección III.A.17 del Prospecto Informativo
- d) Mientras la dispensa esté vigente, cualesquiera Fondos Excedentes se depositarán en la Cuentas de Concentración de los Bonos Corporativos Serie B y no podrán ser transferidos a la Cuenta de Exceso de Efectivo de los Bonos Corporativos Serie B. Para efectos de esta



Solicitud de Dispensa se entiende por Fondos Excedentes el resultado de restar (a) los fondos suficientes para cubrir el pago de intereses adeudados bajo los Bonos Corporativos Serie B para los doce (12) meses siguientes; menos (b) los fondos suficientes para cubrir el pago de intereses adeudados bajo los Bonos Corporativos Serie B para los tres (3) meses siguientes.

El objetivo de la dispensa es disponer, de manera parcial y temporal, de los fondos depositados en la CRPI de los Bonos Corporativos Serie B para apoyar al Emisor con el cumplimiento de sus obligaciones de pago de interés y/o capital de los Bonos Corporativos Serie B, toda vez que los ingresos del Emisor han sido impactados adversamente por la crisis de COVID-19 ya que muchos sus grandes clientes han tenido que cerrar sus establecimientos y, por ende, su demanda de energía ha bajado. Adicional a ello, los clientes del Emisor han presentado dificultad en cumplir con sus pagos de manera oportuna, por lo que el Emisor ha tenido que flexibilizar las políticas de cobro. Finalmente, el Gobierno ha declarado una moratoria para el pago de la energía por lo que las distribuidoras no estarán percibiendo muchos de los pagos y, por ende, a la fecha el Emisor desconoce si las distribuidoras podrán honrar los pagos establecidos en los contratos suscritos.

De estar de acuerdo con la Solicitud de Dispensa le agradecemos que por favor nos remita esta carta debidamente firmada por un representante autorizado, en señal de su aceptación y consentimiento a la Señora Monique de Roux al correo electrónico mderoux@enesa.com.pa.

La aprobación de esta Solicitud de Dispensa no constituye una modificación a las secciones del Prospecto Informativo en relación a las cuales se solicita la dispensa, así como tampoco constituye una modificación de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, y se limita a una autorización exclusivamente hasta el 15 de junio de 2021. Una vez transcurrido dicho periodo, el Emisor continuará obligado a cumplir con lo dispuesto en las secciones del Contrato de Fideicomiso cuya observancia por este medio se dispensaría y expresamente prohibido a incumplirlas en el futuro sin previa aprobación, de conformidad con los Documentos de la Emisión.

Todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento que no estén definidos en el mismo tendrán el significado atribuido a ellos en los Bonos, el Prospecto Informativo y el Contrato de Fideicomiso.

En caso de tener consultas sobre el contenido de la presente comunicación, favor contactar a Monique de Roux al correo electrónico mderoux@enesa.com.pa.

Panamá, 1 de julio de 2020

Atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA, S.A. (EMNADESA)



Guillermo Alberto De Roux García de Paredes
Cédula No. 8-725-361
Gerente General y Apoderado Legal

AUTORIZA LA DISPENSA E INSTRUYE FORMALMENTE AL FIDUCIARIO PARA QUE
SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA TRANSACCIÓN

Tenedor de Bonos

Nombre:
Céd. o R.U.C:
Cargo:
Fecha:

Nombre:
Céd. o R.U.C:
Cargo:
Fecha:

